

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 67
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 29 de junio de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 27MA. Y 32DA. DE LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE DESIGNAN CIERTAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN PARA EL ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES BONA FIDE DEL VIEJO SAN JUAN, A FIN DE REVISAR EL PERIODO DE CAMPAÑA EDUCATIVA DE MANERA QUE SE GARANTICE LA INTEGRACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TODA LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CAMBIOS ADOPTADOS; CLARIFICAR LA FECHA DE VIGENCIA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
- 3 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las
- 4 facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de

1 manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua
2 y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

3 **POR CUANTO:** En virtud del Artículo 2.001(v) de la referida Ley, el Municipio de San Juan
4 está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo, adoptando ordenanzas que
5 dispongan lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las
6 áreas urbanas de los municipios, para conseguir que las facilidades de estacionamiento
7 se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el
8 bienestar de toda la ciudadanía, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

9 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan, reconociendo que tiene el deber de
10 ordenar de manera eficiente el tránsito vehicular en los centros urbanos, lo cual
11 promueve una mejor calidad de vida de la ciudadanía, ha promulgado la Ordenanza
12 Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito
13 y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", donde se recopila de modo
14 sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito
15 vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

16 **POR CUANTO:** A tenor con el compromiso contraído por la Alcaldesa de San Juan, Carmen
17 Yulín Cruz Soto, luego de reunirse con los residentes del Viejo San Juan, y a fin de
18 hacer justicia a dichos residentes en el casco antiguo de la Ciudad, se aprobó la
19 Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016. Con dicha Ordenanza, se designaron ciertas
20 calles del Viejo San Juan para el estacionamiento de los residentes bona fide dentro
21 de la Ciudad Amurallada.

22 **POR CUANTO:** Luego de un proceso de revisión de los términos de vigencia de la medida y a
23 fin de mantener el compromiso de la Administración Municipal de integrar y mantener
24 informada a toda la ciudadanía sobre los cambios adoptados y llevar a cabo un
25 adecuado proceso de orientación y educación, resulta necesario enmendar la
26 Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016.

1 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 27ma. de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016
4 para que se lea como sigue:

5 "Sección 27ma.: Ordenar al(la) director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato
6 a instalar los rótulos y realizar las marcas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de
7 esta ordenanza, ~~[dentro de los noventa (90) días de aprobada la misma]~~ en o antes del 1ro.
8 de diciembre de 2016.

9 ~~[El encintado de las áreas reservadas bajo esta ordenanza deberá pintarse de color~~
10 ~~anaranjado o de cualquier color, según permitido por la reglamentación aplicable, de manera~~
11 ~~que pueda distinguirse las áreas que se reservaran para estacionamientos para residentes bona~~
12 ~~fide del Viejo San Juan dentro de los horarios establecidos en esta ordenanza]."~~

13 **Sección 2da.:** Enmendar la Sección 32da. de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016
14 para que se lea como sigue:

15 "Sección 32da.: Esta ordenanza comenzara a regir treinta (30) días luego de su
16 publicación, según los parámetros establecidos en el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30
17 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del
18 Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Como parte del periodo de orientación a la
19 ciudadanía, los boletos por infracción a aquellos vehículos estacionados sin el permiso de
20 residente bona fide requerido serán: boletos de cortesía ~~[durante el mes de junio de 2016; por~~
21 ~~diez dólares (\$10) durante el mes de julio de 2016; y por veinte dólares (\$20) durante el mes~~
22 ~~de agosto de 2016.]~~ hasta el 1ro. de diciembre de 2016. La multa de doscientos cincuenta
23 dólares (\$250) se pagará por las infracciones cometidas a partir del 1ro. de ~~[septiembre]~~
24 diciembre de 2016."

25 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas
26 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase

1 inconstitucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
2 efectos no afectara ni menoscabara la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

3 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
4 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
5 incompatibilidad.

6 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.